
NOTA RESUMEN

Nota resumen del informe 27/2017, relativo al Ayuntamiento de Mont-roig del Camp, endeudamiento, ejercicio 2015

Barcelona, 7 de febrero de 2018

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 27/2017, relativo al Ayuntamiento de Mont-roig del Camp, endeudamiento, ejercicio 2015, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Joan-Ignasi Puigdollers como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 20 de diciembre de 2017.

El objeto del trabajo ha sido la fiscalización de la actividad económico-financiera, limitada a la revisión de aquellos aspectos relacionados con el cumplimiento de la normativa vigente en relación con el endeudamiento del ejercicio 2015, tanto a corto como a largo plazo. A efectos de este informe, el endeudamiento se restringe a lo establecido en la Orden de la Generalidad ECF/138/2007, de 27 de abril, sobre procedimientos en materia de tutela financiera de los entes locales.

Las observaciones más relevantes del trabajo efectuado, recogidas en el apartado 3.1 del informe, se resumen a continuación:

- En la plantilla del personal del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015 se debería haber hecho constar que la plaza de Intervención estaba ocupada por un funcionario con habilitación de carácter nacional de la subescala Intervención Tesorería, con carácter de acumulación, de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Administración Local, y esta debería haber sido dotada presupuestariamente en su totalidad. También se tendría que haber previsto la plaza de Tesorería, y haberla cubierto de forma correcta.
- En el año 2009 el Ayuntamiento concertó un préstamo de inversiones con una entidad financiera que llevaba aparejado un *swap* para la cobertura del tipo de interés del préstamo principal. Sobre la contratación de este producto, se han puesto de manifiesto una serie de anomalías, puesto que aunque en los informes técnicos preceptivos se indicaba que no se trataba de la mejor oferta, tampoco era la más adecuada, dada la complejidad de este derivado financiero, de los riesgos que conllevaba y la poca experiencia del Ayuntamiento en la contratación de este tipo de operaciones. Además, las condiciones contractuales previas firmadas en el contrato marco se vieron modificadas, en lo referente al tipo de interés, con un tipo de interés más alto en el contrato definitivo.

- Por otro lado, en la Memoria de la Cuenta general del ejercicio 2015 se debería haber incluido la información necesaria y suficiente sobre el *swap*, puesto que este derivado financiero todavía estaba vigente en ese momento.
- En cuanto a la sustitución del préstamo concertado por el Ayuntamiento en la primera fase del mecanismo de pago a los proveedores por 3.021.886,27 €, se han puesto de manifiesto una serie de anomalías, como, por ejemplo, que entre la fecha de la autorización de la sustitución del préstamo por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la fecha en que se formalizó la operación con la entidad financiera, transcurrieron cinco meses, y puesto que en este tiempo la situación del mercado financiero estaba en constante evolución a la baja, el Ayuntamiento debería haber vuelto a solicitar a otras entidades financieras nuevas propuestas. Asimismo, la fecha de vencimiento que figura en el nuevo contrato no respetó la fecha de finalización del contrato que sustituía y superaba en un año la fecha de finalización autorizada para este préstamo.
- En cuanto a las obligaciones de suministro de información por parte del Ayuntamiento a la Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro, tanto en el caso de los préstamos a largo plazo concertados con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores como en el caso de las pólizas de crédito a corto plazo, se ha puesto de manifiesto que se incumplieron los plazos fijados.

En el informe la Sindicatura también hace varias recomendaciones referidas al cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan de saneamiento financiero y a la información a suministrar en la Memoria como estado contable.

Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos.
El informe se puede consultar en www.sindicatura.cat.